MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

REPUBLICA DEL PERU

N° 654-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Resolución de Dirección General

Lima, 16 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT Nº 148633-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 10 de noviembre de 2016, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC, con domicilio legal en Jr. 20 de Agosto N° 453, distrito de Catilluc, provincia de San Miguel, región Cajamarca, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 1656-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 10 de noviembre de 2016, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo de Ruiz Señor", ubicado en el distrito de Catilluc, provincia de San Miguel, región Cajamarca, elaborado por la Ingeniera Ambiental Karla Vanessa Estela Velásquez;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1656-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo de Ruiz Señor", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT Nº 148633-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 1656-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1656-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley Nº 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo de Ruiz Señor", ubicado en el distrito de Catilluc, provincia de San Miguel, región Cajamarca, elaborado por la Ingeniera Ambiental Karla Vanessa Estela Velásquez.

Artículo 2°.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo de Ruiz Señor", así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 1656-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios